

28248 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.574, promovido por «Industrias Afrasa».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.574, promovido por «Industrias Afrasa», sobre infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 2 de octubre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por "Industrias Afrasa" contra resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 24 de enero de 1985, confirmada en alzada por la también resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación -y por su delegación el ilustrísimo señor Director general de Servicios-, de fecha 2 de febrero de 1987, que impusieron a la recurrente la sanción de multa de 407.332 pesetas (autos 46.574), cuya sentencia revocamos en todas sus partes y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo deducido, anulamos las citadas resoluciones por su disconformidad a derecho, declarando únicamente cometida la infracción puesta de relieve en el expediente sancionador 93/94, derivado del acta de inspección AG-136-1983, de 22 de julio de 1983, por cuya infracción debe ser sancionada la recurrente con multa de 72.225 pesetas; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente proceso en ambas de sus instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28249 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1983, interpuesto por don Natalio Pérez Benito.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1983, interpuesto por don Natalio Pérez Benito, sobre reducción de jornada laboral y retribución reducida proporcionalmente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Natalio Pérez Benito, representado por el Abogado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

28250 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por el que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 261/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.264, promovido por doña Teresa Caldentey González y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 261/1988,

interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.264, promovido por doña Teresa Caldentey González y otros, sobre concentración parcelaria de la zona de Vilviestre de Muño (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Teresa Caldentey González y don Germán Nebrera Ordóñez contra la sentencia apelada, declaramos que las resoluciones administrativas impugnadas que se refieren a estos dos recurrentes no son conformes a derecho; declarando, en su consecuencia, que la finca de reemplazo número 12 del polígono 3, adjudicada a la referida señora Caldentey, y la número 64 del mismo polígono, adjudicada al señor Nebrera, ambas incluidas en el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Vilviestre de Muño, tiene, la primera, un valor inferior en un 26,25 por 100 al de las fincas que aportó, y, la segunda, un valor inferior en un 25,7 por 100 a las que aportó. Confirmando dicha sentencia en todo lo demás; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

28251 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1988 interpuesto por doña María del Carmen Cancio Rilo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 28 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/88 interpuesto por doña María del Carmen Cancio Rilo sobre reconocimiento de grado 13; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Bejarano Fernández, en representación de doña María del Carmen Cancio Rilo, contra Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición contra Resolución del mismo Subsecretario de 7 de octubre de 1987 que reconoció la consolidación en el grado personal 10 a la recurrente; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28252 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.366/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.996, promovido por «Especialidades Técnico Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.366/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.996, promovido por «Especialidades Técnico Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA), sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de julio de 1989, por la cual fue estimado, sin costas, el recurso número 45.996 interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de marzo de 1986, por la que se impuso a la Sociedad actora la multa de 1.703.908 pesetas, por infracciones en materia de productos fitosanitarios, anulando las mencionadas resoluciones, por su disconformidad a derecho, y dejando sin efecto las sanciones impuestas; cuya sentencia confirmamos en su